

RESOLUCIÓN No.87

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 14-2022
Deudor: **GRUPO ASOCIATIVO MADRES CABEZA DE FAMILIA FUERZA VIVA, C.C.**
813.005.815

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución No 2405 del 15 de diciembre de 2021, por medio de la cual se resuelve sobre el proceso sancionatorio derivado del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por posible incumplimiento obligaciones contractuales, contrato No 41001372021 de 2021 celebrado entre el ICBF y GRUPO ASOCIATIVO MADRES DE CABEZA DE FAMILIA FUERZA VIVA, se ordenó al **GRUPO ASOCIATIVO MADRES CABEZA DE FAMILIA FUERZA VIVA**, identificado(a) con C.C/Nit No. **813.005.815**, a reembolsar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, sanción de Multa, por valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$15.208.225) M/cte.**, correspondiente al capital.

Que la mencionada Diligencia quedo en firme y ejecutoriada el 16 de diciembre de 2021, según Diligencia proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila.

Que con fecha 5 de abril de 2022 el grupo asociativo realiza un pago por valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$15.208.225) M/cte.**, abonados a capital e intereses.

Que Conforme a certificación suscrita por el Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital es de **SETENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$70.512) M/cte.**, se indexó y asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 243.794) M/cte.**,

Que la Diligencia de Notificación, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 13 de la Resolución 5003 de 2020 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto del veinticinco (25) de mayo de 2022, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva **No.14-2022**, para la ejecución de la obligación contenida en la Resolución No 2405 del 15 de diciembre de 2021, por medio de la cual se resuelve sobre el proceso sancionatorio derivado del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por posible incumplimiento obligaciones contractuales, contrato No 41001372021 de 2021 celebrado entre el ICBF y GRUPO ASOCIATIVO MADRES DE CABEZA DE FAMILIA FUERZA VIVA, Diligencia proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **GRUPO ASOCIATIVO MADRES CABEZA DE FAMILIA FUERZA VIVA**, identificada con CC: 813.005.815, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 243.794) M/cte.**, por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

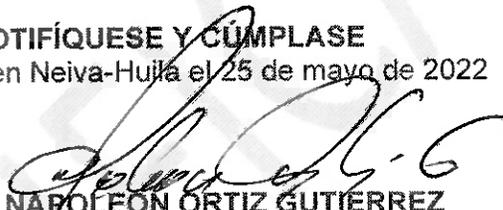
TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva-Huila el 25 de mayo de 2022



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó: Napoleon Ortiz Gutierrez
Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez



Al contestar cite este número



Radicado No: 202247200000110911

Neiva - Huila, 2022-08-09

Señor
GRUPO ASOCIATIVO MADRES CABEZA DE FAMILIA FUERZA VIVA FUERZA VIVA .
CALLE 18 No 42-18 VILLA REGINA
Baraya - Huila

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

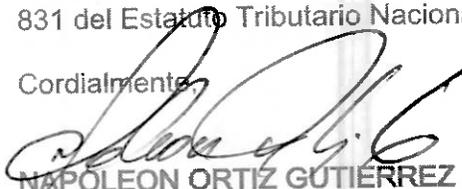
ASUNTO: Notificación Mandamiento de Pago

La Oficina Jurídica -Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF, le informa que a través de **Resolución No. 92 del diez (10) de junio (06) de dos mil veintidós (2022)**, por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,


NAPOLÉON ORTÍZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: dos (2) folio
Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez
Revisó: Napoleon Ortiz G



PHYSICS 311

LECTURE 1

MECHANICS

LECTURE 2

LECTURE 3

LECTURE 4

LECTURE 5

LECTURE 6



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

Final Next

Guía No. RA384620494CO

Fecha de Envío 10/08/2022
18:29:15

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 1000.00 Valor: 6200.00 Orden de servicio: 15423123

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
 Regional Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Teléfono: 8604700

Datos del Destinatario:

Nombre: GRUPO ASOCIATIVO MADRES CABEZA DE FAMILIA FUERZA VIVA Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
 Dirección: CLL 18 42 18 VILLA REGINA Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
10/03/2022 06:29 PM	PO.NEIVA	Admitido	
12/08/2022 05:27 PM	CD.NEIVA	Otros: cerrado 1ra vez - cargar siguiente turno	
16/08/2022 05:44 PM	CD.NEIVA	devolución entregada a remitente	



Fecha: 11/08/2022 3:43:10 PM

Página 1 de 1